

NOTICIARIO

JOSÉ MARÍA SUÁREZ LÓPEZ
Profesor Titular de Derecho Penal

EL PROF. DR. DR. H. C. MULT. LORENZO MORILLAS CUEVA, INVESTIDO DOCTOR HONORIS CAUSA POR LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

El pasado día 21 de marzo de 2013 en la Universidad de Almería se celebró el acto solemne de investidura como doctor *honoris causa* de la misma del Prof. Dr. Dr. h. c. mult. Lorenzo Morillas Cueva, Catedrático de Derecho Penal de la Universidad de Granada y Director de esta Revista al que también se le concedió la medalla de oro de la Universidad de Almería.

La *laudatio* corrió a cargo del Prof. Sáinz Cantero Caparrós, Catedrático de Derecho Penal de la Universidad de Almería. En la misma mencionó en clave de síntesis, algunos de los infinitos méritos del nuevo Doctor y la dimensión académica, científica y humana del Prof. Morillas Cueva que destaca de forma más que evidente como jurista, penalista, universitario y persona.

El Prof. Morillas Cueva impartió de forma más que brillante una lección magistral sobre la función de la pena en el Estado social y democrático de Derecho. Su disertación constituyó lo que será, sin duda, un referente en la materia durante muchos años, pues abordó de forma clara y comprometida lo que son y deben ser los pilares legitimadores del Derecho penal y la forma de afrontar su tendencia claramente expansiva y el papel del mismo ante los retos a los que se enfrenta la sociedad en la actualidad y, todo ello, sin obviar la relevancia y fundamento de los principios limitadores como los de culpabilidad, necesidad, proporcionalidad y legalidad y su incidencia en cuestiones de máxima actualidad como la prisión permanente para

supuestos de excepcional gravedad. Concluyó su exposición con una firme apuesta por una política criminal alternativa, fundamentalmente, para las penas de prisión de corta y media duración.

El Rector de la Universidad de Almería D. Pedro Molina García presidió el acto y destacó la importancia que tuvo el Prof. Morillas Cueva en la creación de la Universidad de Almería y su generosa visión de la perspectiva social y académica que le llevó, siendo Rector de la Universidad de Granada, a apostar por la justa, viable y pertinente reivindicación de crear nuevas universidades nacidas en su seno, en vez de optar por una fácil defensa a ultranza de la de Granada. Actitud que calificó de noble y digna y que es fiel reflejo de la manera de ser y actuar del nuevo Doctor.

También asistió a la investidura el Rector de la Universidad de Granada D. Francisco González Lodeiro y un sinnúmero de autoridades y profesores de prácticamente todas las universidades españolas, principalmente del área de Derecho Penal como, los Profesores Gimbernat Ordeig, Mapelli Caffarena, González Rus y Luzón Peña y prácticamente todos los miembros de los Departamentos de Derecho Penal de las Universidades de Granada, Jaén y Almería así como destacados representantes de las más prestigiosas universidades de Brasil y México.

Ciertamente se celebró un entrañable acto universitario de máximo nivel al que muchos de sus discípulos tuvimos la suerte de asistir y poder comprobar que la Universidad de Almería ha destacado a la hora de ser la primera en España, pues ya se había hecho en varias ocasiones en el extranjero, en reconocer una más que extensa, intachable, comprometida y brillante trayectoria de un universitario dedicado en exclusiva a la ciencia y a la búsqueda de un Derecho penal mejor y más justo. Sin duda, como miembro del Consejo de Redacción de esta Revista y como discípulo del Prof. Morillas Cueva, no puedo más que mostrar mi felicidad porque una vez más su Director haya sido reconocido por la labor que lleva tantos años realizando y de la que la sociedad y muchos, entre los que obviamente me encuentro, hemos tenido la fortuna de disfrutar.

**EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO DE 12 DE ABRIL DE 2013
PUBLICA LA SUSPENSIÓN TOTAL DE LA VIGENCIA DEL
ARTÍCULO 112 Y PARCIAL DEL 114 DE LA LEY ORGÁNICA 6/1985,
DE 1 DE JULIO, DEL PODER JUDICIAL**

La Ley Orgánica 1/2013, de 11 de abril, sobre el proceso de renovación del Consejo General del Poder Judicial, suspende la vigencia del artículo 112 y parcialmente del 114 de la Ley del Poder Judicial.

En previsión de que se reforme el sistema de nombramiento de los integrantes del Consejo General del Poder Judicial, regulado actualmente en el art. 112, se suspende totalmente la vigencia de éste y parcialmente la del art. 114 en lo relativo a que su Presidente se dirigirá a los de las Cámaras, interesando que por éstas se proceda a la elección de los nuevos Vocales.

Se trata de una medida transitoria claramente vinculada a la tramitación que actualmente se está llevando a cabo en el Congreso de los Diputados del Proyecto de Ley Orgánica de reforma del Consejo General del Poder Judicial, por el que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y que fue publicado en el Boletín Oficial del Congreso de los Diputados el 8 de marzo de 2013, el mismo, de aprobarse según su redacción inicial, derogaría el Título II del Libro II de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en lo relativo a la renovación, designación y elección de los Vocales del Consejo y a la constitución del mismo y añadiría un nuevo Libro VIII denominado "Del Consejo General del Poder Judicial".

EL BOLETÍN OFICIAL DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS PUBLICA UN PROYECTO DE LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE LA SALUD DEL DEPORTISTA Y LUCHA CONTRA EL DOPAJE EN EL DEPORTE

El Boletín Oficial del Congreso de los Diputados, del día 15 de marzo de 2013, publicó un proyecto de Ley Orgánica de protección de la salud y lucha contra el dopaje en el deporte. En el mismo se introducen diversas medidas que tienen incidencia en la persecución penal del dopaje.

Así, se puede mencionar, entre otras, la previsión en el art. 27 de una atenuante en el ámbito administrativo sancionador por «La colaboración del deportista u otra persona proporcionando una ayuda sustancial, que permita descubrir o demostrar una infracción de las normas antidopaje, un delito de dopaje tipificado en el artículo 361 bis del Código Penal o la infracción de las normas profesionales por otro deportista u otra persona» o la posibilidad, prevista en el art. 33, de que la Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte solicite al Juzgado de Instrucción que le sean remitidas aquellas diligencias de instrucción practicadas que sean necesarias para la continuación de los procedimientos sancionadores. La mencionada petición será resuelta por el Juez de instrucción, previa audiencia de los interesados, en el plazo de 20 días, audiencia en la que éstos podrán solicitar que sean también remitidos los documentos que

les puedan beneficiar. La resolución del Juez será plenamente respetuosa con el principio de proporcionalidad, entregando a la Administración, mediante resolución motivada, únicamente las diligencias que la aplicación de tal principio autorice.

En el caso de que la causa penal ya no se encuentre en fase de instrucción la petición se dirigirá al órgano jurisdiccional que esté conociendo de las actuaciones respecto de las diligencias de instrucción o de las pruebas ya practicadas.

Si se hubiera dictado ya una sentencia los hechos declarados probados en ella vincularán a la Administración, haya sido o no remitida a la Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte. Igual regla se aplicará si ya se hubiese dictado anteriormente una resolución administrativa firme.

I JORNADAS DE DERECHO. «LA REFORMA PENAL A DEBATE: EL ANTEPROYECTO DE 13 DE OCTUBRE DE 2012»¹

Durante el mes de abril de 2013, organizadas por la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas y la Asociación de Estudiantes de Derecho en colaboración con el Área de Derecho Penal, el Grupo de Investigación SEJ-428, “Derecho Penal, Criminología, Democracia y Derechos Fundamentales”, en el marco del Proyecto de Innovación Docente “intervención conjunta de alumn@s y profesionales en las clases prácticas de la Parte Especial del Derecho Penal”, se han vendido desarrollando en la Universidad de Jaén, las I Jornadas de Derecho, dedicadas al análisis de la reforma del Código Penal proyectada. Bajo el título “*la reforma penal a debate: El anteproyecto de 13 de octubre de 2012*”, y coordinadas por las profesoras del área de Derecho Penal de la Universidad de Jaén, **Esther Pomares Cintas** y **Eva María Domínguez Izquierdo**, junto la Delegada General de alumnos de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas, **María Cumbreiras Amaro**, las jornadas se han celebrado los días 4,11,18 y 25 de abril.

En la primera sesión celebrada el día 4 de abril, bajo el título “*La prisión Perpetua. La libertad vigilada. Alternativas a las penas de prisión*”, participaron **María Acale Sánchez**, Catedrática de Derecho Penal de la Universidad de Cádiz, **Ignacio F. Benítez Ortuzar**, Catedrático de Derecho Penal de la Universidad de Jaén, y **Lorenzo Morillas Cueva**,

¹ La información de estas Jornadas ha sido elaborada por el Dr. Ignacio Benítez Ortuzar. Catedrático de Derecho Penal de la Universidad de Jaén.

Catedrático de Derecho Penal de la Universidad de Granada. Esta primera mesa de debate, se dedicó a la exposición y debate de la Parte General del Anteproyecto de Ley de Reforma del Código Penal. Partiendo de un análisis crítico de la propuesta directa que hace el anteproyecto de Ley Orgánica de Código Penal por el llamado Derecho penal de la peligrosidad, y la decidida opción por un sistema dualista de las consecuencias jurídicas derivadas del delito, estableciendo para el sujeto imputable, junto a la pena fundamentada en la culpabilidad, la previsión de medidas de seguridad basadas en la peligrosidad del sujeto, que junto a la reforma propuesta del artículo 6 del Código Penal, permitiendo la prórroga de las medidas de seguridad atendiendo exclusivamente a la peligrosidad el sujeto, la profesora Acale Sánchez dedicó su exposición a la nueva pena de prisión perpetua y a la custodia de seguridad, como las dos grandes novedades en el catálogo de consecuencias jurídicas del delito. El profesor Benitez Ortúzar, dedicó su exposición a las consecuencias derivadas de la extensión de la libertad vigilada como medida de seguridad aplicable al sujeto imputable tras el cumplimiento de la pena (incluida en el Código Penal por Ley Orgánica 5/2010, para delincuentes sexuales y terroristas), y que se extiende ahora a un importante número de delitos. El profesor Morillas Cueva dedicó su intervención a la propuesta de medidas alternativas a la pena de prisión que podría haber previsto la reforma punitiva proyectada. Tras la exposición de los participantes en la mesa se estableció un interesante debate moderado por la profesora doctora Eva María Domínguez Izquierdo.

En la segunda sesión celebrada el día 11 de abril, bajo el título "***Delitos relativos a la inmigración ilegal. Trata de seres humanos. Política criminal de la reforma penal***", participaron los profesores **Esteban Pérez Alonso**, Catedrático de Derecho Penal de la Universidad de Granada y **Guillermo Portilla Contreras**, Catedrático de Derecho Penal de la Universidad de Jaén. El profesor Portilla Contreras, dedicó su intervención a exponer las líneas político criminales que rigen la reforma punitiva proyectada, basada directamente en el Derecho penal de la seguridad, con la consiguiente merma de las garantías constitucionales del individuo, en la línea de la política criminal emergente en los distintos estados occidentales. Junto a ello, expuso las líneas de la reforma propuesta relativas a los delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución, con especial referencia a los delitos de provocación a la discriminación, al odio y a la violencia. El profesor Pérez Alonso, expuso con claridad el iter legislativo seguido en relación a los delitos relativos a la inmigración

ilegal, de un lado y, de otro lado, a la reforma del delito de trata de seres humanos, tras su inclusión en el Código Penal por LO 5/2010, de reforma del Código Penal. El debate generado tras las intervenciones de los ponentes fue moderado por la profesora doctora Pomares Cintas.

La tercera sesión se celebró el día 18 de abril, bajo el título "*Delitos de abusos sexuales cometidos sobre menores de edad, prostitución y pornografía de menores. Delitos de lesiones*". La mesa dedicada a la reforma de los delitos contra bienes jurídicos personales, estuvo compuesta por **Juan José González Rus**, Catedrático de Derecho Penal de la Universidad de Córdoba, **Pilar Fernández Pantoja**, Profesora Titular de Derecho Penal de la Universidad de Jaén, **María José Cruz Blanca**, Profesora Titular de Derecho Penal de la Universidad de Jaén y **Eva María Domínguez Izquierdo**, Profesora Contratada Doctora de Derecho Penal de la Universidad de Jaén. El profesor González Rus realizó la exposición sobre la reforma del delito de lesiones tras la eliminación del criterio de la exigencia del tratamiento médico o quirúrgico para determinar el delito de lesiones respecto de la falta, al desaparecer la falta de lesiones y la creación ex-novo del delito leve de lesiones. La profesora Cruz Blanca dedicó su exposición a la incidencia de las reformas penales en la llamada violencia de género. La profesora Fernández Pantoja se encargó de las reformas proyectadas en relación a la indemnidad sexual del menor, analizando las reformas proyectadas relativas a la prostitución, la explotación sexual de menores y la corrupción de menores. La profesora Domínguez Izquierdo se encargó del análisis de los delitos contra la libertad sexual. Tras las respectivas exposiciones se entabló un interesante debate moderado por el profesor doctor Fuentes Osorio.

La cuarta sesión de estas jornadas dedicadas al análisis del anteproyecto de reforma del Código penal de 13 de octubre de 2013, se tituló "*Delitos contra el patrimonio, contra el orden socioeconómico y contra la hacienda pública y la seguridad social*". La mesa estuvo compuesta por **Gonzalo Quintero Olivares**, Catedrático de Derecho Penal de la Universidad Rovira i Virgili, de Tarragona, **Mirian Cugat Mauri**, Profesora Titular de la Universidad Autónoma de Barcelona y **Juan Luis Fuentes Osorio**, Profesor Contratado Doctor de la Universidad de Jaén. El profesor Quintero Olivares dedicó su exposición al análisis de los delitos contra el orden socioeconómico, La profesora Cugat Mauri expuso la incidencia de la reforma proyectada en materia relativa a los delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social, conjuntamente con la reciente reforma que han sufrido los mismos por Ley Orgánica 7/2012, de 27 de diciembre, "por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995,

de 23 de noviembre, del Código Penal en materia de transparencia y lucha contra el fraude fiscal y en la Seguridad Social”, El profesor Fuentes Osorio desgranó las consecuencias de la propuesta de desaparición de las faltas contra la propiedad en los delitos contra el patrimonio. Tras las distintas exposiciones se estableció un interesante debate moderado por el profesor Portilla Contreras.

COMUNICADO SOBRE CORRUPCIÓN DEL GRUPO DE ESTUDIOS DE POLÍTICA CRIMINAL

En la reunión del Grupo de Estudios de Política Criminal que se ha celebrado los días 10 y 11 de mayo en la Universidad de Barcelona se ha acordado aprobar el siguiente comunicado sobre corrupción:

«La realidad de la corrupción se ha materializado con toda su crudeza en España en relativamente muy poco tiempo. Junto al número de procesos abiertos, más de 1600 y unos 1000 funcionarios, entre ellos altos cargos, la percepción social de la corrupción representa en el último barómetro del CIS la segunda preocupación de los españoles. Corrupción, no se olvide, es impensable sin la intensa participación de significativos corruptores particulares. La diaria avalancha de eventos pone de manifiesto que no estamos ante casos más o menos graves, pero aislados, sino ante una manifestación sistémica de un deficiente funcionamiento de las instituciones públicas, pues estas se han convertido en objeto de depredación.

La falta de eficacia de los controles previos legalmente previstos es alarmante: o nada controlan o lo hacen tarde, de modo que se hace muy difícil exigir responsabilidades y modificar pautas de conducta. Todo ello es causa de un diseño de la vida pública española que pivota sobre las cúspides de los partidos políticos, que a su vez copan los resortes institucionales de control, haciéndolos ilusorios en la práctica.

Queda, a la postre, como única respuesta la judicial, que por definición solo puede, llegado el caso, castigar, pero nunca prevenir ni reparar las prácticas corruptas. Si bien la Administración de Justicia dispone de una ley penal razonable, los procedimientos son obsoletos, poco funcionales para la investigación de estas complejas infracciones y cuando, tras esfuerzo ímprobo se dicta una condena, esta corre el serio riesgo de ser indultada.

A las insuficiencias descritas se añade una carencia de medios que se ha visto agravada recientemente por una sustancial reducción de personal y una no menor reducción de los efectivos policiales y de la Hacienda

pública dedicados en exclusiva a la persecución e investigación de la corrupción político-económica. Todo ello favorece un caldo de cultivo de impunidad material al dificultar sobremanera la adecuada y profunda investigación que la corrupción requiere.

En fin, los cargos públicos encausados, equiparando la responsabilidad penal a la política, cuando son esferas totalmente diversas, pretenden escapar a la dación de cuentas hasta que no haya una condena firme judicial, lo que reafirma los patrones de conductas corruptas e irregulares.

Así, conviene hacer llegar a la opinión pública nuestra alarma por la paupérrima situación de medios en la erradicación de la corrupción. Pobreza instrumental no puede entenderse bajo ningún concepto como fruto de una herencia recibida. El estado actual de cosas es fruto del planteamiento deliberado de diseñar un sistema tendencialmente incapaz de alcanzar los fines institucionales a los que se debe. Ello sin olvidar la pasividad social, cuando no complicidad cultural, ante este fenómeno».

POLÍTICA EDITORIAL, CRITERIOS Y RÉGIMEN PARA LA PUBLICACIÓN DE TRABAJOS ORIGINALES EN CPC

Cuadernos de Política Criminal es una Revista periódica (cuatrimestral) con más de 30 años de experiencia y publicación puntual e ininterrumpida cuyo objetivo fundamental es el de difundir las principales investigaciones de los más relevantes científicos del Derecho penal y ciencias o disciplinas afines, para el enriquecimiento técnico y aplicado del derecho y, en consecuencia, de la sociedad. En ella tienen cabida todos los estudios teóricos y prácticos elaborados en castellano (o traducidos al mismo) sobre cualquier aspecto de interés relacionado con las ciencias penales, bajo la única exigencia de la seriedad y el rigor de los trabajos presentados. Editada por Dykinson S.L.

CRITERIOS A SEGUIR PARA PUBLICAR EN CPC

I. ENVÍO DE ORIGINALES

1. Únicamente se admiten trabajos originales. La cesión de estos a CPC para su publicación supondrá la exclusividad de su edición tanto en papel como por medios electrónicos, comprometiéndose el autor a no publicar el trabajo durante un año a partir del momento de la aparición del artículo en CPC.

2. Se podrán enviar, en cualquier momento, trabajos a CPC para su publicación, datándose la fecha de recepción del trabajo e iniciándose un procedimiento para la determinación de la fecha y el número de la publicación. Se tomará en consideración el contenido, la mencionada fecha y el proceso de evaluación por los expertos. El autor será informado cuando así lo requiera.

3. Los trabajos han de ser enviados por correo electrónico a una de las siguientes direcciones: lorenzom@ugr.es, info@dykinson.com, eacerog@hotmail.com. Dirigidos al Director de Cuadernos de Política Criminal e indicando los datos más relevantes de contacto del autor: nombre y apellidos, dirección postal y electrónica, número de teléfono, ocupación profesional.

4. Al remitirse el trabajo deberá indicarse, además, la sección de la Revista en la que pretende publicarse el mismo. No obstante lo anterior,

la dirección de CPC podrá, tras consultar con el autor, determinar otra ubicación

5. Los trabajos han de ser presentados en formato Word, sobre los siguientes criterios:

- Tipo de letra Times New Roman
- Tamaño: 12
- Interlineado: auto o sencillo -1-
- Márgenes de 2,5 cm alrededor (arriba, abajo, derecha e izquierda)
- Punto y aparte: una tabulación y para párrafo interlineado 1,5
- Extensión: hasta 30 páginas como máximo, salvo excepciones necesariamente justificadas.

Los trabajos han de ir precedidos de:

- Título – margen izquierdo, Times New Roman 16, Mayúscula-
- Autor – margen derecho, Times New Roman, 10, Mayúscula- con asterisco para nota pie de página categoría profesional.
- **RESUMEN** –margen izquierdo, Times New Roman 11, mayúscula, negrita. Texto seguido, dos puntos y también negrita pero no mayúscula (aproximadamente, como máximo, diez líneas)
- **PALABRAS CLAVE** –igual anterior-
- **ABSTRACT** en inglés –igual anterior-
- **KEYWORDS** en inglés –igual anterior-
- **SUMARIO** –igual que anterior sin negrita. Texto seguido, previo dos puntos y no mayúsculas con I –Normal- 1. –cursiva- 1.1. normal....

(En las aportaciones presentadas para jurisprudencia, bibliografía o noticiario no son necesarios, se deja a valoración del autor, resumen, palabras clave, abstract, keywords, sumario)

Texto.

En la composición se han de seguir los siguientes estilos:

- Formato y enumeración:

I. MAYÚSCULA

1. Minúscula negrita

1.1. Minúscula cursiva

1.1.1. –y sucesivas- Normal.

Para todas ellas igual que punto y aparte: un tabulador e interlineado 1,5.

Notas a pie de página:

En cuerpo dos puntos más pequeño que la utilizada en texto (Times New Roman 10) Interlineado auto o sencillo-1-. Comienzo margen izquierdo.

La marca en caja de texto irá en superficie junto a la última palabra que corresponde la cita.

Citas concretas: Se recomienda seguir la norma UNE 50-104/1994, contemplada por la norma ISO 690-2-1997 sobre referencias electrónicas. En todo caso, y se cual sea el formato elegido, en las notas a pie de página deberá quedar claro el autor o los autores de los trabajos, el tipo de obra de que se trata, el lugar y la fecha de la publicación, así como la de la consulta en el caso de tratarse de documentos electrónicos.

6. Se recomienda igualmente enviar una bibliografía final, en aras a una mejor revisión por parte de los evaluadores. No obstante, la bibliografía no será publicada en la revista por lo que han de indicarse correctamente los recursos utilizados en el propio texto.

II. EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS POR EXPERTOS

1. El envío de originales a CPC exige la aceptación de que los mismos sean sometidos a un proceso de evaluación «de doble ciego».

2. Los trabajos serán evaluados por un experto en la materia de un grupo de evaluadores externos al equipo editorial, y por otro experto del Consejo Directivo de CPC, con preferencia perteneciente al Consejo Científico Asesor, extranjero o español o al Comité de Honor, cuya composición consta en el reverso de la portada de cada número de la revista.

3. Cada evaluador recibirá copia del trabajo, una vez eliminadas las referencias al autor, y se pronunciará en informe motivado, y tomando en consideración, especialmente, la relevancia del tema o de la perspectiva con la que el mismo se trata en el artículo objeto de análisis, la originalidad, calidad y rigor de los argumentos presentados y del cuerpo bibliográfico que apoya a los mismos, sobre la aceptación, el rechazo o la revisión del trabajo. En caso de que los dos informes de evaluación sean discrepantes, el trabajo será sometido a un tercer evaluador externo. En última instancia la decisión sobre la publicación o no del trabajo corresponde al Consejo Directivo de CPC.

4. Los autores recibirán el resultado de la evaluación y, en caso de que sea necesario, dispondrán de un plazo de tiempo para realizar las subsanaciones oportunas.

5. Estas normas de publicación han sido redactadas tomando en consideración los 30 años de experiencia de la revista pero, también, las indicaciones de la Resolución de 17 de noviembre de 2006, de la Presidencia de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, del Ministerio de Educación y Ciencia, *por la que se establecen los criterios específicos en cada uno de los campos de evaluación* (BOE n.º 280, de 23 de noviembre de 2006, pp. 41071-41078) y, más espe-

cialmente, los estudios RESH y DICE de IEDCYT (Instituto de Estudios Documentales sobre Ciencia y Tecnología), antiguo CINDOC, que son fruto de un convenio entre el CSIC (Consejo Superior de Investigaciones Científicas) y la ANECA (Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación).

El Consejo Directivo de CPC

CONSEJO CIENTÍFICO ASESOR

Presidente

Joaquín Martín Canivell

Master por la Universidad de Harvard y Doctor por la Universidad Complutense de Madrid. Magistrado Jubilado de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo de España y Juez «ad litem» del Tribunal Penal Internacional (ONU), para la antigua Yugoslavia

I. MIEMBROS ASESORES ESPAÑOLES

Mercedes Alonso Álamo

Catedrático de Derecho penal de la Universidad de Valladolid

Silvina Bacigalupo Saggese

Catedrática de Derecho penal de la Universidad Autónoma de Madrid

Juan C. Carbonell Mateu

Catedrático de Derecho penal de la Universidad de Valencia

Joaquín Cuello Contreras

Catedrático de Derecho penal de la Universidad de Extremadura

J. L. de la Cuesta Arzamendi

Catedrático de Derecho penal de la Universidad del País Vasco

Javier de Vicente Remesal

Catedrático de Derecho penal de la Universidad de Vigo

Miguel Díaz y García Conlledo

Catedrático de Derecho penal Universidad de León

Antonio García-Pablos Molina

Catedrático de Derecho penal de la Universidad Complutense de Madrid

Juan F. Higuera Guimerá

Catedrático de Derecho penal de la Universidad de Zaragoza

Agustín Jorge Barreiro

Catedrático de Derecho penal de la Universidad Autónoma de Madrid

Juan Lascurain

Letrado de TC y profesor habilitado para catedrático de Derecho penal

Diego Luzón Peña

Catedrático de Derecho penal de la Universidad de Alcalá de Henares (Madrid)

Borja Mapelli Caffarena

Catedrático de Derecho penal de la Universidad de Sevilla

Miguel Olmedo Cardenete

Catedrático de Derecho penal de la Universidad de Granada

Enrique Orts Berenguer

Catedrático de Derecho penal de la Universidad de Valencia

José Manuel Paredes Castañón

Catedrático de Derecho penal de la Universidad del País Vasco

Enrique Peñaranda Ramos

Catedrático de Derecho penal de la Universidad Autónoma de Madrid

Jaime Peris Riera

Catedrático de Derecho penal de la Universidad de Murcia

Miguel Polaino Navarrete

Catedrático de Derecho penal de la Universidad de Sevilla

Guillermo Portilla Contreras

Catedrático de Derecho penal de la Universidad de Jaén

Joan Josep Queralt Jiménez

Catedrático de Derecho penal de la Universidad de Barcelona

Bernardo del Rosal Blasco

Catedrático de Derecho penal de la Universidad de Alicante

José E. Sáinz-Cantero

Catedrático de Derecho penal de la Universidad de Almería

Ángel Sanz Moran

Catedrático de Derecho penal de la Universidad de Valladolid

Jesús María Silva Sánchez

Catedrático de Derecho penal de la Universidad de Barcelona

Carlos Suárez González

Catedrático de Derecho penal de la Universidad de San Sebastián (País Vasco)

José M. Zugaldía Espinar

Catedrático de Derecho penal de la Universidad de Granada

II. MIEMBROS ASESORES EXTRANJEROS

Germán Aller

Instituto de Criminología de Montevideo (Uruguay)

Simón Bello Rengifo

Catedrático de Derecho penal de la Universidad Central de Venezuela (Venezuela)

Antonio Cancino

Catedrático de Derecho penal Universidad Externado de Colombia

Elías Carranza

Presidente del Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito (ILANUD) Costa Rica

Raúl Cervini

Catedrático de Derecho penal de la Universidad de la República (Uruguay)

Sergio Cuarezma Terán

Catedrático de Derecho penal de la Universidad Politécnica de Nicaragua

Carlos Daza

Catedrático de Derecho penal de la Universidad Nacional Autónoma de México

Enrique Díaz Arando

Catedrático de Derecho penal Instituto de Investigaciones Jurídicas (Universidad Autónoma de México)

Yván Figueroa

Profesor titular de la Universidad Central de Caracas (Venezuela)

Dora Guzmán Zanetti

Catedrática de la Universidad de San José (Costa Rica)

José Hurtado Pozo

Catedrático de Derecho penal de la Universidad de Fribourg (Suiza)

Frederico La Cerda Da Costa

Profesor de Derecho penal de la Universidad de Lisboa (Portugal)

Edilson Mougnot Bonfim

Fiscal Titular del Ministerio Público de Sao Paulo (Brasil)

Carlos Muñoz Ponce

Catedrático de Derecho penal de la Universidad de Panamá

Josefina Noya

Jefe de la República (El Salvador)

José María Palacios

Presidente del Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Honduras

Federico Ponce Rojas

Catedrático de Derecho penal de la Universidad de Anahuac (México D.F.)

Víctor Prado Saldarriaga

Catedrático de Derecho penal de la Universidad de San Marcos de Lima (Perú)

René Quirós Pérez

Catedrático de Derecho penal de la Universidad de La Habana (Cuba)

Afilio Ramírez

Presidente de la Asociación de Política Criminal Salvadoreña (El Salvador)

Wolfgang Schöne

Catedrático de Derecho penal y Presidente del Centro de Ciencias Penales y Política Criminal de Paraguay

Eberhard Struensee

Catedrático de Derecho penal de la Universidad de Münster (Alemania)

Juárez Tavares

Catedrático de Derecho penal de la Universidad de Río de Janeiro (Brasil)

Guillermo Yacobucci

Catedrático de Derecho penal de la Universidad Austral de Buenos Aires (Argentina)

Arturo Zamora Jiménez

Catedrático de Derecho penal de la Universidad de Guadalajara (México)

Suscripción anual (tres números): 155 € (iva incluido)
Número suelto: 60 € (iva incluido)

Dykinson, S.L.

C/ Melendez Valdes, 61 - 28015 Madrid
Telfs. 91 544 28 69 / 91 544 28 46 - Fax 91 544 60 40
info@dykinson.com - www.dykinson.com - www.dykinson-on-line.com